

# **ESTATUTO DE LA RED LATINOAMERICANA DE ORGANIZACIONES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS RIADIS**

**Reforma Aprobada en la Asamblea Extraordinaria del 24 de abril de 2021**

## **Capítulo I DE LA CONSTITUCIÓN, FINES, MISIÓN, ESTRATEGIAS, DOMICILIO Y PLAZO**

Artículo 1.- La Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias en adelante RIADIS, se constituyó en Caracas - Venezuela el 17 de octubre del 2002; desde el año 2008 tiene personería jurídica propia registrada en Brasil, es así que a partir de esta fecha tiene plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines a través de sus órganos respectivos.

RIADIS se constituyó bajo los siguientes principios rectores:

- a. Respeto de la dignidad inherente a la autonomía individual incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas con discapacidad;
- b. No discriminación de las personas con discapacidad y sus familias y de cualquier otra población o grupos vulnerables de la sociedad;
- c. Participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad y sus familias en la sociedad;
- d. Respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humana;
- e. Independencia y autonomía, con respecto de los estados, gobiernos, partidos políticos, empresas, organizaciones sindicales y de todo credo religioso.

Artículo 2.- RIADIS se inspira en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -CDPD-, la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, los Objetivos de Desarrollo Sostenibles -ODS- y las demás normas del Sistema interamericano y universal para la protección y defensa de los derechos humanos existentes.

Es una organización sin fines de lucro que agrupa como miembros a las organizaciones nacionales de personas con discapacidad y sus familias de América Latina y el Caribe; conforme las distintas categorías de miembros que se enumeran en el Artículo 8 de los presentes estatutos.

Artículo 3.- Los fines de RIADIS son:

- a. Recibir en su seno a todas las Organizaciones y Asociaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias de Latinoamérica y el Caribe que así lo soliciten y estén de acuerdo con sus principios, objetivos, estatutos, reglamentos y cumplan rigurosamente con los requisitos y condiciones de admisión pertinentes.
- b. Promover, proteger y defender todos los derechos de las personas con discapacidad y sus familias en función de lograr su pleno ejercicio, goce y disfrute.

- c. Realizar acciones tendientes a eliminar cualquier forma de discriminación que afecte a las personas con discapacidad y sus familias y en especial a los miembros de las Organizaciones que forman parte de RIADIS.
- d. Promover, a través de la erradicación de la pobreza y la no discriminación, el desarrollo inclusivo y sustentable con miras al mejoramiento sostenido de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
- e. Promover la plena inclusión social y la participación ciudadana de las personas con discapacidad y sus familias por medio de sus organizaciones en la toma de decisiones respecto a marcos institucionales, políticas públicas, programas, proyectos, legislación, medidas de carácter administrativo o de otra índole y financiamiento del estado, orientadas a la plena y efectiva inclusión social de las personas con discapacidad y sus familias, desde el enfoque de derechos y modelo social respecto de la discapacidad, el respeto de la diversidad, la no discriminación, la solidaridad, la cooperación y el trabajo en red a nivel del estado y la sociedad.
- f. Promover la organización, el fortalecimiento, la unidad y conformación, de movimientos asociativos de personas con discapacidad y sus familias de cada país de América Latina y el Caribe para que sean lo más amplias, representativa y participativa posible, de acuerdo a los principios de la Convención Internacional sobre derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y las leyes vigentes en cada país, respecto al tema de la discapacidad.
- g. Impulsar y participar en alianzas locales, nacionales, regionales e internacionales de organizaciones de personas con discapacidad y sus familias, a fin de fortalecer el trabajo propio como la unidad del movimiento asociativo de la discapacidad a nivel nacional, regional e internacional.
- h. Impulsar alianzas y apoyar acciones reivindicativas, propias de los movimientos sociales de cada sector de la región latinoamericana y del caribe, así como de los movimientos internacionales con la finalidad de contar con su apoyo en la promoción y defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias.
- i. Promover y apoyar procesos del liderazgo de personas con discapacidad en especial considerando de manera interseccional géneros, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, indígenas, adultos mayores, migrantes, ruralidad y otros grupos de personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad.
- j. Promover el trabajo en equipo entre sus miembros para consolidar una organización democrática, participativa, representativa, de acción solidaria y de responsabilidad compartida entre sus integrantes.
- k. Participar e incidir en el diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y control social de las políticas públicas orientadas a la inclusión social y participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en cada realidad nacional en la que RIADIS tenga incidencia como consecuencia de la participación directa de sus organizaciones miembros en cada país.
- l. Constituirse en una instancia de interlocución válida, ante organismos gubernamentales, Intergubernamentales, no gubernamentales, locales, nacionales e internacionales, para asuntos relacionados con la discapacidad.
- m. Incidir activamente a que se adopten, desarrollen y pongan en práctica instrumentos jurídicos a favor de los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y sus familias, tanto en el sistema interamericano de la Organización de Estados Americanos (OEA) como en otros organismos regionales e internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- n. Promover la participación de sus Organizaciones miembros para que incidan en la promulgación y propuesta de cambios de marcos legales y normas nacionales acordes con las políticas internacionales a favor de las personas con discapacidad y sus familias, para el pleno ejercicio de sus derechos.

- o. Incidir políticamente ante los Gobiernos, organismos de cooperación, agencias internacionales y organizaciones no gubernamentales vinculadas con la cooperación para el desarrollo inclusivo, con la finalidad de que incorporen integral y transversalmente a las personas con discapacidad y sus familias a través de sus organizaciones representativas dentro de sus políticas, planes, programas y acciones cuya orientación será la inclusión plena y efectiva de las personas con discapacidad.
- p. Promover procesos de investigación, actividad de difusión y asistencia técnica para desarrolladores y el aprovechamiento de los adelantos científicos y tecnológicos para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias.
- q. Promover el desarrollo de sistemas nacionales de información y estadísticas que sirvan como base para la toma de decisión y el diseño de políticas y programas relacionados con la discapacidad en materia de accesibilidad, diseño universal y pleno acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación; y que permitan su uso por parte de todas las personas con discapacidad y sus familias, tanto en ámbitos urbanos, urbano marginal, rurales y territorios de poblaciones indígenas.
- r. Asesorar, informar y propiciar la dinamización de recursos técnicos y humanos para el crecimiento y fortalecimiento de sus organizaciones miembros.
- s. Promover y defender una imagen digna, positiva y potenciadora de las personas con discapacidad.
- t. Impulsar la defensa de los derechos humanos y la no discriminación de las personas con discapacidad y sus familias.
- u. Prestar especial atención en la promoción de derechos y equiparación de oportunidades en el desarrollo urbano y social de las personas con discapacidad con una perspectiva interseccional, considerando situaciones de género, niños, niñas, y adolescentes, adultos mayores, migrantes, afrodescendientes, indígenas, diversidad sexual, habiten en zonas rurales, con discapacidad múltiple, estén privadas de su libertad y en general a todas aquellas personas con discapacidad a quienes se les prive de su capacidad de actuar o que se hallan institucionalizadas en ambientes segregadores o discriminantes, entre otros.
- v. Brindar servicios de consultoría y capacitación a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras en temas relacionados con los derechos humanos, la inclusión social, participación ciudadana y la no discriminación de las personas con discapacidad y sus familias.

Artículo 4.- La misión de RIADIS es:

Promover, defender y monitorear el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias en América Latina y el Caribe e impulsar su plena inclusión y participación en la sociedad.

Artículo 5.- RIADIS tendrá, entre otras, las siguientes misiones y funciones:

- a. Fortalecer la RED y sus organizaciones miembros.
- b. Impulsar acciones regionales de incidencia política o apoyo a iniciativas Locales y nacionales, orientadas a mejorar la inclusión social, la calidad de vida, evitar la discriminación y lograr una participación igualitaria incidente en la toma de decisiones de las personas con discapacidad y sus familias por medio de sus organizaciones representativas.
- c. Desarrollar acciones formativas, presenciales o a distancia, dirigidas a líderes y lideresas, trabajadores o trabajadoras de las organizaciones miembros de la RED.
- d. Establecer un Centro de Información sobre la temática de la discapacidad a través de un sistema informático accesible a sus miembros y a la sociedad en general.
- e. Elaborar y difundir oportunamente, material informativo y publicaciones accesibles sobre temas de interés relacionado con los derechos humanos y la discapacidad.

- f. Promocionar y desarrollar, en los países con organizaciones miembros, programas de investigación, información, asistencia técnica, además de todas aquellas que se consideren necesarias a través de alianzas y convenios con entidades especializadas nacionales e internacionales, así como de las agencias de cooperación de diversa índole.
- g. Planear y gestionar recursos técnicos, humanos y financieros para el patrocinio y/o auspicio de proyectos y la capacitación de líderes y lideresas de las organizaciones miembros.
- h. Constituir alianzas estratégicas con organizaciones locales, regionales, nacionales e internacionales que trabajen en la temática de la discapacidad a efecto de lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad y sus familias en la sociedad.
- i. Ofrecer Asistencia técnica a sus miembros en la elaboración de informes alternativos o instancias contenciosas para los diferentes órganos de tratados de las Naciones Unidas y del sistema interamericano de derechos humanos.

#### Artículo 6.- Domicilio legal

El domicilio legal de RIADIS se establece en la ciudad de Quito-Ecuador, ciudad en donde está el asiento de su Oficina Permanente, en coincidencia con la inscripción y registro como organización Internacional no gubernamental. La Asamblea General podrá modificar el domicilio, basada en razones de conveniencia para RIADIS.

La sede de la Presidencia de RIADIS estará en el país en el cual resida quien ejerza la Presidencia de la Junta Directiva.

Artículo 7.- El tiempo de vigencia de RIADIS será indefinido, pero podrá disolverse en los casos previstos en el presente Estatuto.

## **CAPÍTULO II**

### **Sección Primera**

### **DE LOS MIEMBROS**

Artículo 8.- Los miembros de RIADIS tendrán el carácter de:

- A. Fundadores.
- b. De Pleno Derecho.
- C. Aliados.
- D. Adherentes.
- E. Honorarios.

a. MIEMBROS FUNDADORES: Se reconoce como tales a las organizaciones nacionales que suscribieron el Acta de Constitución de la RED LATINOAMERICANA DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS FAMILIAS (RIADIS), en la Primera Asamblea General. Estas conservarán su carácter de miembro de pleno derecho, siempre y cuando continúen participando efectiva y activamente en todas las actividades de RIADIS y cumplan con las obligaciones establecidas en el presente estatuto, las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; además sus organizaciones deben estar jurídicamente activas y cumplir con todos los requisitos que exige la ley para su normal desenvolvimiento.

b. MIEMBROS DE PLENO DERECHO: Son aquellas organizaciones de personas con discapacidad y sus familias de cobertura nacional, de países de América Latina y el Caribe que hayan solicitado o soliciten por escrito pertenecer a RIADIS, que permanezcan activas y cumplan con las obligaciones establecidas en el presente estatuto, las resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

c. Miembros Aliados: Podrán formar parte de RIADIS como miembros aliados, las organizaciones regionales y globales con personería jurídica, que respalden la defensa

y protección de los Derechos Humanos y promuevan la inclusión social plena y efectiva de las personas con discapacidad y sus familias, que respeten el presente estatuto y las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva.

d. Miembros Adherentes: Podrán formar parte de RIADIS aquellas instituciones prestadoras de servicios que promuevan la inclusión social plena y efectiva y que respeten el presente estatuto y las resoluciones de la Asamblea general y la Junta Directiva.

e. Miembros Honorarios: son las Personas naturales o jurídicas que, a propuesta de la Junta Directiva y criterio de la Asamblea General, merezcan tal distinción considerando las acciones relevantes efectuadas en favor de las personas con discapacidad y sus familias y/o de las organizaciones miembros de RIADIS.

## **Sección Segunda**

### **CONDICIONES, REQUISITOS Y PROCEDENCIA PARA LA ADMISIÓN Y AFILIACIÓN DE NUEVOS MIEMBROS**

#### Artículo 9.- MIEMBROS DE PLENO DERECHO

Condiciones:

a. Podrán ser admitidos como miembros de pleno derecho de RIADIS las organizaciones de cobertura nacional, conformadas por asociaciones de personas con discapacidad y sus familias de los países de América Latina y El Caribe, que manifiesten expresamente por escrito su deseo de pertenecer a RIADIS, estar de acuerdo con los principios y objetivos de la misma, aceptar y comprometerse a cumplir con su Estatuto, las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de RIADIS.

Las Organizaciones de Cobertura Nacional son las Asociaciones, Federaciones, Confederaciones, Coordinadoras, Redes, Coaliciones u otras denominaciones de personas con discapacidad y sus Familias de alcance nacional.

b. No podrán ser miembros aquellas organizaciones nacionales que formen parte de otra organización nacional que figure ya como miembro de RIADIS, llámese esta Confederación, Federación, Coordinadora, Red o cualquier otra sin importar su denominación si la misma hubiera sido admitida como miembro con anterioridad.

c. Si una organización miembro ha ingresado antes a RIADIS con respecto a otra organización nacional de la que forma parte en su país, si ésta organización de mayor cobertura o alcance solicita el ingreso a RIADIS y es aprobado, la organización de la cual es afiliada perderá su condición de miembro de RIADIS EN FAVOR DE LA organización nacional a la cual pertenece. Esta cláusula no se aplicará de forma retroactiva afectando los derechos de los miembros de pleno derecho de RIADIS al momento de aprobarse los Estatutos por parte de la autoridad de aplicación de la República de Ecuador.

d. Una vez que la Organización solicitante cumpla con todos los requisitos establecidos en el Estatuto, será aprobada la solicitud de membresía por la Junta Directiva; ésta quedará pendiente de ratificación por la próxima Asamblea General en la cual la Presidencia de la Junta Directiva deberá presentar un informe sobre la solicitud y las razones en la que se fundamentó para su aprobación. El Reglamento de los Estatutos fijará la documentación que deberán presentar las entidades al momento de solicitar su afiliación y las normas del funcionamiento de una comisión de admisión que tendrá como objetivo examinar tales solicitudes, asesorar a la Junta y emitir el informe que corresponda.

e. La organización solicitante se convertirá en miembro pleno de RIADIS a partir del momento en que la Asamblea General apruebe la ratificación de membresía, con el apoyo de la mitad más uno de los delegados de las organizaciones presentes. Hasta ese

momento, podrá gozar ad referendum del derecho a participar en actividades de RIADIS, sin que ello importe el goce o ejercicio de derechos políticos o de voto.

f. Los miembros de pleno derecho conservarán su autonomía política, administrativa, funcional y jurídica, de acuerdo a lo que establezcan sus legislaciones locales a la que estén sujetos. La pertenencia a RIADIS no puede suponer la posibilidad de interferencia o intromisión en los asuntos internos de la entidad asociada; salvo que se produzca una situación institucional por la cual el miembro de que se trate acuda a RIADIS para requerir su mediación o buenos oficios.

#### Artículo 10.- MIEMBROS ALIADOS

Condiciones:

Podrán ser miembros aliados las Organizaciones globales y Regionales de la sociedad civil que sean admitidas por la Junta y sean aprobadas por la Asamblea General, que respalden la defensa y protección de los Derechos Humanos y promuevan la inclusión social plena y efectiva de las personas con discapacidad y sus familias:

A. Organizaciones de Cobertura Global y Regional, deberán ser de personas con discapacidad y sus familias y/o de la sociedad civil que trabajen en el campo relacionado con la promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias.

b. La Organización solicitante debe regirse por principios democráticos, responsabilidad ética y transparencia en su conducta, debiendo cumplir con los requisitos que para el efecto se establece en este Estatuto.

#### Artículo 11.- MIEMBROS adherentes

Los miembros adherentes serán personas jurídicas, prestadores de servicios que soliciten su membresía, sean admitidas por la Junta y sean aprobadas por la Asamblea General; que contribuyan positivamente en acciones relevantes encaminadas a lograr la consecución de los objetivos establecidos en este Estatuto y además que se destaquen en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y sus familias, en sus países o ante Organismos de carácter internacional.

El Reglamento de los Estatutos fijará la documentación que deberán presentar las entidades al momento de solicitar su afiliación y las normas del funcionamiento de una comisión de admisión que tendrá como objetivo examinar tales solicitudes, asesorar a la Junta y emitir el informe que corresponda.

## **SECCIÓN Tercera DE LOS DERECHOS Y DEBERES**

#### Artículo 12.- DE LOS MIEMBROS DE PLENO DERECHO

Los Miembros de Pleno Derecho tendrán los siguientes derechos y deberes:

a. Cumplir con todo lo dispuesto en el presente Estatuto y gozar de todos los derechos y deberes que establece RIADIS en favor de sus organizaciones miembros;

b. tener voz y voto en las resoluciones que se tomen en la Asamblea General de RIADIS y cumplir con las resoluciones de los órganos sociales;

c. Contribuir con el fortalecimiento y desarrollo de RIADIS, lo que incluye el pago y mantenimiento al día de las cuotas sociales ordinarias, cuyo valor se establezca por la Asamblea General de RIADIS. Este aporte económico servirá para el cofinanciamiento de gastos administrativos y de gestión, ocasionados por las distintas actividades generales que organice RIADIS;

d. Efectuar, cuando las circunstancias lo permitan, aportes en especie que coadyuven al desarrollo de actividades nacionales, poniendo a disposición el uso de recursos humanos, técnicos, materiales, equipamiento, u otros bienes;

- e. Participar activamente cuando sea requerido por los órganos de gobierno de RIADIS, en las actividades que organice o promueva la misma;
- f. Presentar informes anuales sobre las acciones desarrolladas en cumplimiento del Plan de Trabajo de RIADIS y su propio trabajo nacional;
- g. Ser convocados y asistir a las Asambleas Generales de RIADIS;
- h. Postular a sus delegados y delegadas como candidatos para ocupar los cargos de elección en los órganos de gobierno de RIADIS en la Asamblea General. Cuando existan dos o más miembros de pleno derecho de un mismo país afiliados a RIADIS, estos deberán acordar a la persona que postulen para cualquiera de las funciones de la Junta Directiva o de los órganos de contralor;
- i. Velar por el buen desempeño y el cumplimiento de las funciones de aquellos delegados y delegadas que hubieran accedido a integrar los órganos de Gobierno, brindándoles el apoyo para el desarrollo de sus funciones;
- j. Acceder a la información, comunicación y al espacio físico en todas las actividades que organiza RIADIS;
- k. Ser informados sobre el funcionamiento, desarrollo de gestión y el estado financiero de RIADIS;
- l. Emitir libremente sus opiniones ante los órganos de RIADIS individualmente o por representación de Entidades y países;
- m. Impugnar los acuerdos o resoluciones de los órganos de RIADIS contrarios a estos estatutos conforme al procedimiento que para el efecto ha de ser definido por vía reglamentaria;
- n. Cooperar con las organizaciones miembros del propio país y de los demás países de América Latina y del Caribe para alcanzar el mayor fortalecimiento político y organizacional de RIADIS;
- o. Abstenerse de realizar comentarios y acciones que tengan el propósito o efecto de desprestigiar o mancillar a RIADIS o sus dirigentes.

#### Artículo 13.- DE LOS MIEMBROS ALIADOS, ADHERENTES Y HONORARIOS

Los miembros Aliados, Adherentes y Honorarios, tendrán los siguientes derechos y deberes:

- a. Ser convocados, asistir y participar a las Asambleas Generales, sólo con derecho a voz;
- b. Participar en las actividades organizadas por RIADIS y beneficiarse de los servicios de información que se establezcan;
- c. Abonar y mantenerse al día en el pago de las cuotas sociales que la asamblea general establezca para la categoría de miembros Aliados y Adherentes;
- d. Emitir libremente sus opiniones, sugerencias y críticas ante los órganos de RIADIS;
- e. Acceder a la información, comunicación y al espacio físico en todas las actividades que organiza RIADIS, conforme lo establecido por estos Estatutos y las resoluciones de la asamblea general y la Junta Directiva;
- f. Ser informados sobre el funcionamiento, desarrollo de gestión y el estado financiero de RIADIS;
- g. Cooperar con las organizaciones miembros del propio país y de los demás países de América Latina y del Caribe para fortalecer a RIADIS;
- h. Abstenerse de realizar comentarios y acciones que tengan el propósito o efecto de desprestigiar o mancillar a RIADIS o sus dirigentes.

## **SECCIÓN Cuarta** **PÉRDIDA DE CONDICIÓN COMO MIEMBRO DE PLENO** **DERECHO O ADHERENTES**

#### Artículo 14.- PÉRDIDA DE CONDICIÓN

Perderán su condición como miembros de pleno derecho o adherentes, siempre que se den alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Por retiro voluntario, solicitado por escrito en cualquier momento.
- b. Por Sanción de expulsión, que se adoptará conforme lo establecido en la sección V de estos estatutos y los reglamentos que se aprueben por la Junta Directiva.
- c. Si una organización miembro ha ingresado antes a RIADIS con respecto a otra organización nacional de la que forma parte en su país, si ésta organización de mayor cobertura o alcance solicita el ingreso a RIADIS y es aprobado, la organización de la cual es afiliada perderá su condición de miembro de RIADIS EN FAVOR DE LA organización nacional a la cual pertenece; salvo lo dispuesto en el Artículo 9 inciso c).  
Notificada a una organización miembro que se encuentra dentro de los establecido por el presente, esta podrá solicitar la realización de una audiencia conciliatoria y de no lograrse la solución del conflicto podrá presentar recurso de reconsideración de su caso ante la Junta, que deberá confirmar su resolución con el voto favorable las dos terceras partes de sus miembros En cuyo supuesto la entidad afectada podrá presentar recurso de apelación ante la primer asamblea general que se desarrolle, que con la información de la que disponga deberá resolver. La presentación de recursos tendrá efecto suspensivo.

Un Reglamento establecerá los plazos y condiciones para la tramitación de las solicitudes a que refiere este inciso, respetando el cumplimiento del debido proceso.

- d. Por liquidación o disolución de la Organización miembro.

### **SECCIÓN Quinta DE LAS SANCIONES Y EL DEBIDO PROCESO**

#### Artículo 15.- SANCIONES A LOS MIEMBROS

Se establecen las siguientes sanciones, que podrán ser resueltas por la Junta Directiva, la Comisión de Ética o la Asamblea General, según la gravedad del acto de que se trate. En todos los casos se garantizará previo al dictado de la medida el derecho de defensa. La sanción podrá afectar a un miembro de los órganos de gobierno, un delegado o delegada a la Asamblea General o un miembro de pleno derecho o adherente.

- a. Apercebimiento escrito por las siguientes causas:

- (i) Por conducta que implique falta de respeto y consideración debida de los delegados de las Organizaciones miembros a los integrantes de la Junta Directiva, la Comisión Fiscal o la Comisión de ética u a otros delegados o delegadas; pese habersele llamado reiteradamente al orden. En ningún caso podrá aplicarse una sanción por el legítimo derecho de opinión y expresión;
- (ii) Por no acatar la organización miembro lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General y Junta Directiva de RIADIS;
- (iii) Por realizar actos de disociación entre los miembros de RIADIS.

Esta sanción será solicitada por la presidencia de la Junta Directiva de RIADIS requiriéndose la mayoría simple para proceder. Este órgano notificará de forma fehaciente al presunto infractor, adjuntando la documentación de respaldo que resulte pertinente, quien tendrá un plazo de 15 días de recibida la misma para proceder al descargo. Recibido el mismo, la Junta Directiva dentro del plazo de 15 días deberá expedirse, con el voto de dos tercios de sus miembros. La resolución que se adopte será apelable dentro del plazo de 10 días de notificada, a la Comisión de Ética, que con los elementos con los que cuente, resolverá en el plazo de 15 días de recibido el recurso de revisión.



b. Suspensión temporal de los derechos de miembro de pleno derecho o adherente, por el plazo de un mes a un año a determinar por la Junta Directiva de RIADIS, en los siguientes casos:

- (i) Por mora en el pago de más de cuatro cuotas sociales anuales, previa notificación de la deuda y requerimiento de pago;
- (ii) Por desacatar reiteradamente la Organización miembro las resoluciones adoptadas en la Asamblea General de RIADIS;
- (iii) Por negarse injustificadamente en forma reiterada el miembro de que se trate de RIADIS a integrar las comisiones de trabajo para los cuales haya sido invitado o designado para participar, ya sea por la Asamblea General y/o la Junta Directiva de RIADIS;
- (iv) Por incumplir reiteradamente sus obligaciones como miembro, en relación al desarrollo del plan anual de actividades de RIADIS;
- (v) Por inasistencia injustificada de sus delegados a dos o más sesiones de la Asamblea General ordinaria, convocada por RIADIS.

Esta sanción será solicitada por la presidencia de la Junta Directiva de RIADIS requiriéndose la mayoría simple para proceder. Este órgano notificará de forma fehaciente al presunto infractor, adjuntando la documentación de respaldo que resulte pertinente, quien tendrá un plazo de 15 días de recibida la misma para proceder al descargo. Recibido el mismo, la Junta Directiva dentro del plazo de 15 días deberá expedirse, con el voto de dos tercios de sus miembros. La resolución que se adopte será apelable, dentro del plazo de 10 días de notificada, al Tribunal de Ética, que con los elementos con los que cuente, resolverá en el plazo de 15 días de recibido el recurso de revisión.

c. Expulsión, por los siguientes casos:

- (i) Por agresiones graves, calumnias o injurias producidas por parte de un Delegado o delegada o el representante legal de la organización miembro, de manera verbal o escrita dirigida a los directivos o a cualquier miembro de RIADIS;
- (ii) Por conductas dolosas producidas en el proceso de admisión de socio y/o en la obtención de algún beneficio otorgado por RIADIS;
- (iii) Por conductas fraudulentas contra los intereses de RIADIS;
- (iv) Por comprometer el buen nombre de RIADIS en actos contrarios a la ley, la moral, la ética; y la transparencia institucional.

Esta sanción será solicitada a la Comisión de Ética por la Junta Directiva de RIADIS requiriéndose las dos terceras partes de sus miembros para proceder. Este órgano notificará de forma fehaciente dentro de los 15 días al presunto infractor, adjuntando la documentación que le hubiera hecho llegar la Presidencia de la Junta Directiva. Este tendrá un plazo de 30 días de recibida la misma para proceder al descargo. Recibido el mismo, la Comisión de Ética dentro del plazo de 60 días deberá expedirse, con el voto de la mayoría de sus miembros. En el caso que la resolución a la que llegue la Comisión de Ética confirmase la sanción, la misma será apelable dentro del plazo de 15 días de notificada, ante la primera Asamblea General que se celebre que deberá tratar obligatoriamente el recurso presentado. Este órgano, Con los elementos con los que cuente, resolverá con dos tercios de votos de delegados y delegadas presentes el recurso de revisión, que tendrá efecto suspensivo.

#### Artículo 16.- SANCIONES A LOS DIRECTIVOS de RIADIS

Se establecen las siguientes sanciones a los miembros de la Junta Directiva o de la Comisión Fiscal, que deberán ser resueltas por la Comisión de Ética.

En caso de incumplimiento reiterado de estos estatutos, de las resoluciones de los órganos de gobierno o de la Asamblea General o mal desempeño en sus funciones, inconductas graves que atenten contra los intereses de RIADIS o afecten el buen nombre, y la transparencia de la Organización, los integrantes de la Junta Directiva o la comisión Fiscal podrán ser sancionados con apercibimiento escrito, suspensión de un mes a un año en su cargo o cesados en sus funciones, según la gravedad del acto de que se trate. En todo caso se garantizará previo al dictado de la medida el derecho de defensa.

Para el caso de apercibimiento o suspensión de hasta tres meses, la medida será tomada por la Junta Directiva, con el voto de dos terceras partes de sus miembros; no siendo apelable.

Para los supuestos de suspensiones mayores o la cesantía, la sanción será solicitada a la Comisión de Ética por la Junta Directiva de RIADIS requiriéndose las dos terceras partes de sus miembros para proceder. Este órgano notificará de forma fehaciente dentro de los 15 días al presunto infractor, adjuntando la documentación que le hubiera hecho llegar el Presidente de la Junta Directiva. Este tendrá un plazo de 30 días de recibida la misma para proceder al descargo.

Recibido el mismo, la Comisión de Ética dentro del plazo de 60 días deberá expedirse con el voto de la mayoría de sus miembros.

En el caso que la resolución sancionatoria que confirma la medida no fuera adoptada por unanimidad, la Comisión de Ética podrá recomendar que en atención a la gravedad institucional el tema sea incluido en el orden del día de la primera Asamblea General que se celebre, que con los elementos con los que cuente resolverá el recurso de revisión, que tendrá efecto suspensivo. La resolución de la Asamblea se adoptará con dos terceras partes de los votos de los miembros presentes.

## **CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y CONTROL**

### **Artículo 17.- ÓRGANOS DE RIADIS**

Los órganos de Gobierno de RIADIS son las Asambleas Generales Ordinarias o extraordinarias y la Junta Directiva, denominada también como la Junta.

Se establecen como organismos de contralor la Comisión Fiscal y la Comisión de Etica.

### **Sección Primera DE LA ASAMBLEA GENERAL**

#### **Artículo 18.- COMPOSICIÓN Y CONSTITUCIÓN**

a. La Asamblea General es el órgano supremo de RIADIS y sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento para la totalidad de sus miembros.

Estará integrada por los representantes de todos los miembros de pleno derecho con voz y voto, y los demás miembros que sólo tienen derecho a voz.

Los miembros de pleno derecho, Aliados y Adherentes deberán estar al día con la cuota social de RIADIS para poder participar de la Asamblea General (Ordinaria o Extraordinaria).

b. El voto será por delegados presentes en la Asamblea General de RIADIS; no obstante para garantizar la equidad y representatividad, las organizaciones de un mismo país deberán unificar su voto para las elecciones de autoridades.

Los miembros de la Junta Directiva tendrán derecho a participar en la Asamblea General, pero sólo tendrán derecho a voz.

El derecho de voz y voto sólo lo ostentarán las y los delegados nombrados por las organizaciones miembros de pleno derecho, a excepción de aquellos miembros de la Junta Directiva que hayan sido específicamente nombrados como delegados por sus respectivas organizaciones.

c. La Asamblea General se constituye como válida con la presencia de al menos la mitad más uno de los delegados acreditados ante la Junta Directiva.

La Junta Directiva podrá convocar a las Asambleas Generales, como invitados especiales, a quienes considere pertinente.

#### Artículo 19.- CARÁCTER

Las sesiones de la Asamblea General pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.

a. La sesión ordinaria será cada cuatro años, cuyo lugar y fecha podrá ser propuesta por la Asamblea anterior, pero la decisión se adoptará por la Junta Directiva que definirá la sede y la fecha de la Asamblea ordinaria, teniendo en consideración la recomendación efectuada por la última Asamblea; debiendo convocarla con un plazo mínimo de 90 días. En ésta sesión se efectuarán las elecciones de autoridades, que será por voto secreto. La Asamblea Ordinaria elegirá 2 delegados presentes, que, junto al Director de Debates dispuesto en el último párrafo de este artículo, serán quienes tendrán a su cargo todo lo relativo al acto eleccionario, así como la realización del escrutinio y determinación de sus resultados y de los candidatos triunfantes.

b. La sesión extraordinaria se realizará por convocatoria de la Junta Directiva, cuando las circunstancias lo ameriten, previa votación favorable de las 2 terceras partes de los integrantes de la Junta Directiva o por solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva de la tercera parte o un tercio de los miembros de pleno derecho de RIADIS; la Junta Directiva de RIADIS tendrá hasta 30 días para convocarla y un plazo que no exceda los 90 días para realizarla.

c. El Programa General y el orden de cada una de las sesiones de las Asambleas Generales (Ordinarias o Extraordinarias) deberán ser elaborados y aprobados por la Junta Directiva y serán dados a conocer a cada uno de los miembros, con al menos 30 días de antelación.

La Presidencia de la Asamblea General será asumida por quien ejerza el cargo de la Presidencia de la Junta Directiva de RIADIS y la Secretaría la ejercerá quien ostente el cargo de Secretario o Secretaria de la Junta Directiva.

La elección de un Directora/a electoral que junto con otros dos delegados/as tendrá a su cargo el proceso de votaciones y escrutinio conforme el Artículo 23, quienes no podrán ser candidatos a ningún cargo de los órganos de gobierno o a los órganos de contralor.

#### Artículo 20.- Situaciones Extraordinarias

a. De las Asambleas Extraordinarias:

Las Asambleas Extraordinarias se podrán realizar de forma presencial o virtual, a distancia, siempre y cuando se garanticen en este último caso la utilización de medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, garantizando:

- (i) la libre accesibilidad de todos los participantes a la sesión de la Asamblea;
- (ii) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video;
- (iii) la participación con voz y voto de todos los miembros;
- (iv) que la reunión celebrada de este modo sea grabada en soporte digital;
- (v) Que el representante legal conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de 5 años, la que debe estar a disposición de cualquier organización miembro que la solicite;

(vi) Que la reunión celebrada sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de los representantes delegados de las organizaciones miembros de RIADIS que participaron y estar suscriptas por el representante social;

(vii) Que en la convocatoria y en su comunicación por el medio impuesto legal o estatutariamente, debe fijarse el medio de comunicación y el modo de acceso al mismo, a los efectos de asegurar dicha participación.

b. De las Asambleas Ordinarias:

Podrán realizarse Asambleas Ordinarias en modalidad virtual o a distancia, siempre que el sistema digital o electrónico que pudiera adoptarse garantice la transparencia y contralor del voto de todos los delegados/as, y el ejercicio del voto secreto de todos los participantes. En este caso, el sistema que se adopte deberá en primer término ser aprobado por la Junta con el voto de las dos terceras partes de sus miembros, previo dictamen de la Comisión Fiscal; debiendo además cumplimentarse los mismos requerimientos previstos en este artículo, numeral 1, literales a) al g) que se aplican a las Asambleas Extraordinarias.

En ambos casos, la postergación de la Asamblea implicará la prórroga de los mandatos de los órganos de administración y contralor, los que se extenderán como máximo hasta la celebración de la Asamblea Ordinaria que procederá a la elección de nuevas autoridades.

No podrán realizarse Asambleas Ordinarias en modalidad virtual o a distancia, en la medida que el sistema digital o electrónico que pudiera adoptarse no garantice la transparencia y contralor del escrutinio y el ejercicio del voto secreto de todos los participantes.

#### Artículo 21.- COMPETENCIAS

Entre las competencias de la Asamblea General están:

- a. Ratificar y/o modificar el orden del día de la Asamblea.
- b. Considerar y aprobar el acta anterior.
- c. Analizar y aprobar los informes presentados por la Junta directiva: el Informe de Gestión y el Informe Financiero.
- d. Considerar y Aprobar los Informes presentados por los órganos de contralor de RIADIS.
- e. Autorizar el destino de los excedentes del ejercicio financiero, si los hubiere, y resolver su reasignación de acuerdo al objeto social de RIADIS.
- f. Ratificar el ingreso de nuevos miembros.
- g. A propuesta de la Junta Directiva fijar las cuotas ordinarias y cuando proceda las extraordinarias.
- h. Elegir a los miembros de la Junta Directiva y los órganos de contralor de RIADIS.
- i. Aprobar y realizar las modificaciones del Estatuto.
- j. Aprobar la fusión, federación o confederación con entidades similares.
- k. Fijar el monto o cuantía por el cual la Junta Directiva puede comprometer el patrimonio de RIADIS.
- l. Definir y aprobar los lineamientos generales para el plan estratégico del período comprendido entre la Asamblea que se realiza y la próxima.
- m. Considerar y resolver sobre reclamos o apelaciones en relación con acuerdos de la Junta Directiva.
- n. Actuar como órgano de revisión de las decisiones en los casos de suspensión y/o desafiliación de organizaciones miembro.
- o. Actuar como órgano de apelación por aplicación en lo establecido en el artículo 16 de estos estatutos.

## Artículo 22.- QUÓRUM Y FORMA DE TOMAR ACUERDOS

- a. Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias sean estas presenciales o virtuales, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria, CON LA PRESENCIA DE al menos la mitad más uno de LA TOTALIDAD DE los delegados de organizaciones miembros de RIADIS CON derecho a voz y voto.
- b. En caso de las Asambleas presenciales, estas quedarán válidamente constituidas en segunda convocatoria, que se hará efectiva 60 minutos más tarde, con el 40 % de los delegados que se hubieran acreditado, siempre y cuando su número represente al menos a organizaciones de pleno derecho de más de la mitad de países latinoamericanos y del Caribe en los cuales RIADIS tenga miembros. Las Asambleas virtuales solo sesionarán con la asistencia indicada en el literal anterior.
- c. Para la adopción de resoluciones válidas, excepto lo dispuesto en el numeral 4 de este artículo, será necesario el voto favorable de la mayoría simple (mitad más 1) de los delegados presentes.
- d. Se requerirá voto favorable de dos tercios de los delegados presentes para decidir sobre:
  - (i) Las apelaciones de las sanciones impuestas a los miembros de pleno derecho, adherentes o a los integrantes de los órganos de gobierno o de contralor.
  - (ii) Las modificaciones de los Estatutos.
  - (iii) La fusión de RIADIS con otras entidades similares.
- e. Se requerirá voto favorable de las tres cuartas partes de los delegados presentes para decidir sobre la disolución de RIADIS, asunto que sólo lo puede tratar una Asamblea Extraordinaria como único punto del Orden del Día.

## Artículo 23- Elección de los órganos de Gobierno y Contralor

- a. Los integrantes de la Junta Directiva y los órganos y Contralor serán electos por cargo y de haber más de un candidato/a, la elección se hará por voto secreto. Para asegurar el voto informado, 45 días anteriores a la celebración de la Asamblea, quienes pretendan ser candidatos y candidatas a ocupar cargos en la Junta Directiva o los órganos de control deberán enviar a la Secretaría General de RIADIS sus postulaciones, procediendo esta a publicarlas en el sitio web de RIADIS. El Reglamento de estos Estatutos fijará la documentación que deberá remitir cada postulante, incluido el aval de la organización de pleno derecho proponente.
- b. Vencido el plazo indicado en el numeral precedente, la Junta Directiva deberá conformar un Comité de Nominaciones, compuesto por personas que no pueden ser candidatos, el que de manera sumaria verificará si los y las postulantes cumplen con los requisitos estatutarios, debiendo emitir un informe como máximo 30 días anteriores a la celebración de la Asamblea, el que tendrá carácter público.
- c. Llegados al punto del orden del día referido a la elección de los órganos de RIADIS, la Asamblea será presidida por el Director/a electoral acompañado por los dos delegados/as, elegidos conforme lo establecido por el Artículo 19 de estos Estatutos. Antes de procederse a la votación, quienes se postulen deberán presentar de manera breve las motivaciones que les han llevado a presentarse al cargo de que se trate, y las principales acciones que impulsarán de acceder al mismo. Resultará electa la persona que obtenga al menos la mayoría simple de votos. si ningún candidato alcanzara esta mayoría, la elección se hará entre los dos candidatos más votados. En caso de empate, se repetirá hasta por dos veces la votación, tras lo cual se pasará a un cuarto intermedio en el que se invitará a los candidatos/as a acercar posiciones. De no haber acuerdo, se reiniciará la sesión y se harán dos nuevas votaciones; de proseguir la paridad, la elección se hará por sorteo.

## Artículo 24.- IMPUGNACIONES

Las impugnaciones de la Asamblea General deberán hacerse por escrito:

- a. Previas a la celebración de la Asamblea, en cuyo caso la impugnación deberá dirigirse a la Presidencia antes de dar inicio a la sesión.
  - b. Durante la Asamblea, en cuyo caso deberán dirigirse a la Presidencia antes de la clausura de la reunión.
  - c. Posterior a la Asamblea, en cuyo caso deberán dirigirse al órgano administrativo o de contralor gubernamental con competencia en la materia, del país en el cual RIADIS haya inscripto su personería jurídica; en un lapso no mayor de diez días de celebrada la Asamblea.
- Ese plazo será de cinco días cuando la Asamblea tenga el carácter de Extraordinaria.

#### Artículo 25.- DE LAS RESOLUCIONES, LIBRO DE ACTAS Y REGISTRO

La base de datos sobre todos los miembros, identificados por categorías, se recogerá en el registro correspondiente, cuya custodia estará a cargo de la Secretaría de RIADIS. Así también con relación a las resoluciones de la Asamblea General de RIADIS, estas se registrarán en el libro de ACTAS Y RESOLUCIONES a cargo de la Secretaría de RIADIS.

## **Sección Segunda DE LA JUNTA DIRECTIVA**

#### Artículo 26.- FUNCIONAMIENTO

- a. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos por voto secreto y durarán cuatro años en sus cargos, pudiendo ser reelectos para la misma función sólo por una vez más. A excepción del Presidente, las demás personas que ejerzan un mismo cargo por 2 períodos de gobierno podrán postularse a cualquier otra función que no sea la ya ejercida por 8 años. El Presidente y el vicepresidente no podrán alternarse en sus cargos en períodos consecutivos; si el Presidente fuera reelecto no podrá cumplir una vez finalizado su segundo mandato ninguna otra función en la Junta Directiva por el lapso de 4 años.
- b. En caso de que la Junta Directiva haya concluido sus funciones antes de que se reúna la Asamblea General de RIADIS, esta seguirá en funciones hasta que sean legalmente reemplazados.
- c. Los recursos humanos contratados por RIADIS, deberán cumplir las funciones que para el efecto establezcan tanto la Asamblea General de RIADIS o su Junta Directiva, establecidos en el reglamento interno aprobado por esta junta para esta contratación, y trabajarán en forma directa con la Presidencia y los demás miembros de la junta.
- d. Para procurar estos fines, la Junta de RIADIS podrá seleccionar y contratar una Dirección Ejecutiva y demás personal técnico y administrativo a desempeñarse en su Oficina Permanente, mediante concurso de antecedentes y oposición en los que podrán participar los socios activos de las organizaciones miembros, así como cualquier persona, previa su calificación por parte de la Junta Directiva.
- e. La Junta Directiva se reunirá de manera presencial al menos una vez al año, previa convocatoria de la Presidencia en reunión ordinaria o por solicitud de la mayoría absoluta (la mitad más uno) de sus miembros.
- f. La Junta Directiva se reunirá una vez al mes en reunión virtual vía internet o por cualquier medio de comunicación informática, previa convocatoria de la Presidencia o por solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros. Las reuniones extraordinarias además de la reunión mensual, se harán con el consentimiento de la mitad más 1 de los miembros de Junta; comunicación y confirmación que se hará vía correo electrónico.
- g. En la convocatoria figurará el orden del día correspondiente y se enviará a los miembros de la Junta Directiva, al menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha estipulada para la reunión.

- h. Las reuniones de la Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren la mitad más uno de los miembros.
- i. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.
- j. La Secretaría registrará en el acta correspondiente de las reuniones presenciales y virtuales, los resultados de las deliberaciones y los acuerdos de la Junta Directiva y las transcribirá en el Libro de Actas para ser firmadas por la Secretaría y la Presidencia.
- k. Se pierde automáticamente la condición de miembro de la Junta Directiva de RIADIS por faltar consecutivamente a 6 reuniones ordinarias, sin justificación.
- l. Los cargos de Junta Directiva que queden vacantes por fallecimiento, renuncia o cese, serán cubiertos por la designación directa que los miembros de Junta acuerden, requiriéndose dos tercios de votos de los directivos presentes. En caso que deba cubrirse la Presidencia y la vicepresidencia de manera temporal o definitiva, el nombramiento recaerá en alguno de los miembros de Junta que hubieran sido electos por la Asamblea General, pudiendo efectuarse en este supuesto una redistribución de las funciones entre los restantes integrantes. El Reglamento establecerá la aplicación de los criterios que deberá seguir la Junta en estos casos. Si por cualquier motivo la Junta quedara reducida a solo 3 miembros de forma definitiva, los integrantes en funciones deberán convocar a Asamblea General Extraordinaria en un plazo que no exceda los 90 días, para elegir a una nueva Junta Directiva.
- m. Las personas que acepten cargos como miembros de la Junta Directiva deben comprometerse a destinar el tiempo necesario para atender sus obligaciones, tanto las reuniones programadas como las tareas que se le asignen entre las reuniones.
- n. Cualquiera que sea su carácter, todo miembro de RIADIS realizarán actividades de voluntariado sin que para ello exista la obligación de una compensación económica por parte de los organismos correspondientes de RIADIS; sin embargo, los miembros de junta directiva podrán recibir viáticos por las actividades que realicen, como también podrán actuar como expertos/consultor en discapacidad y en derechos humanos de los órganos nacionales e internacionales que así decidan contratarlos.
- o. RIADIS también podrá requerir los servicios profesionales de uno de los integrantes de la Directiva, dada su expertice en la materia, decisión que tomará la mayoría de los miembros de la Junta, debiendo pasar a licencia de la Junta el miembro designado para dicha función mientras dure esa actividad profesional por la cual el miembro de que se trate pudiera percibir honorarios.
- p. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva las personas que se considere oportuno (como los Aliados y los Adherentes), sea por invitación de la Presidencia o de cualquier otro miembro de la Junta Directiva, previa consulta a todos los miembros de la junta; la confirmación es por votación con mayoría simple vía correo electrónico.

#### Artículo 27.- COMPETENCIAS Y OBLIGACIONES

- a. Ejercer la representación institucional de RIADIS ante todo organismo o instancia de carácter público o privado, adoptando las decisiones y resoluciones que sean pertinentes.
- b. Decidir e implementar los lineamientos generales de actuación de RIADIS.
- c. Vigilar el cumplimiento de lo establecido en los Estatutos, las resoluciones de la Asamblea General, en concordancia con el Plan Estratégico y el Plan de Acción Cuatrienal.
- d. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General los presupuestos ordinarios y extraordinarios que fueran necesarios, el informe de gestión e informe financiero correspondiente al período de ejercicio de la respectiva Junta Directiva.
- e. Aprobar provisoriamente el ingreso y la salida de nuevos miembros e informar la novedad a la Asamblea General, para su ratificación.
- f. Elaborar y aprobar su Reglamento interno y darlo a conocer a las organizaciones miembros.

- g. Proponer a la Asamblea General el monto o la modificación de las cuotas ordinarias u extraordinarias a todos los miembros en sus diferentes categorías.
- h. Elaborar y proponer el Programa General y el orden del día de la Asamblea General.
- i. Preparar estudios e informes necesarios para elevar a propuesta de resolución a la Asamblea General.
- j. Designar los representantes de RIADIS para participar en eventos internacionales.
- k. Decidir sobre cualquier asunto que no esté reservado exclusivamente como competencia de la Asamblea General u otros órganos de RIADIS, en el presente Estatuto.
- l. Ejecutar e implementar todos los acuerdos y resoluciones de los órganos de decisión política de RIADIS.

#### Artículo 28.- DE LA PRESIDENCIA

El Presidente o Presidenta de RIADIS ejerce el máximo cargo representativo de la organización.

Sus facultades son:

- a. Ejercer la Representación legal, judicial y extrajudicial de RIADIS.
- b. Contratar el personal administrativo que fuere necesario para el normal funcionamiento de RIADIS, previa autorización de la Junta Directiva por mayoría simple de votos.
- c. Asumir la responsabilidad de la dirección, gestión y administración para el funcionamiento regular de RIADIS, en acuerdo y responsabilidad conjunta con la secretaría y la tesorería según sea el caso.
- d. Presidir la Asamblea General y las reuniones de la Junta Directiva.
- e. Coordinar el trabajo general de la Junta Directiva de RIADIS.
- f. Ejecutar y/o delegar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General.
- g. Firmar y sellar documentos públicos o privados cuando sea necesario, conjuntamente con la secretaría y la tesorería, según el caso que corresponda.
- h. Por acuerdo previo y unánime de la Junta Directiva, podrá otorgar poderes a terceros y delegar todas o algunas de las anteriores facultades en otras personas.
- i. Decidir aquellos asuntos urgentes que no permitan el tratamiento por parte de la junta directiva con cargo a informar a esta en un plazo máximo de 3 días. La junta deberá ratificar o rectificar la decisión adoptada en un plazo que no exceda los 5 días siguientes.

#### Artículo 29.- DE LA VICEPRESIDENCIA

El vicepresidente o vicepresidenta de RIADIS tendrá entre sus competencias las siguientes:

- a. Representar a RIADIS en aquellas ocasiones en que su Presidente o Presidenta no pueda concurrir, previa delegación por parte de esta autoridad.
- b. Asumir la Presidencia de RIADIS en caso de vacancia temporal o definitiva del cargo, previo nombramiento por el resto de los miembros de la Junta Directiva.
- c. Crear, coordinar y ser responsable del área temática correspondiente, para lo cual conformará las comisiones que considere pertinentes, previa autorización de la Junta Directiva.
- d. Tendrá carácter de ejecutiva con el objeto de viabilizar la gestión de RIADIS.
- e. Elaborar y mantener actualizado el calendario de las actividades de RIADIS, organizar y coordinar la programación y protocolo de actividades oficiales y de eventos que promueva o en que participe RIADIS.
- f. Informar a las organizaciones internacionales y nacionales de las actividades que desarrolla RIADIS.



### Artículo 30.- De la Secretaría

La secretaría tendrá como funciones:

- a. Elaborar las actas de las reuniones de Junta Directiva y de la Asamblea General.
- b. La Secretaría tiene que organizar y convocar las reuniones de la junta y presentar el orden del día con antelación a la misma.
- c. Es directamente responsable de los libros, fichas, anotaciones y archivos.
- d. Elaborar y despachar de manera conjunta con la Presidencia la correspondencia, informes y otros documentos análogos.
- e. Elaborar y mantener un banco de datos sobre las organizaciones miembros. La misma deberá además contener actualizada la base de datos con los nombres, direcciones, teléfonos, fax, correo electrónico y páginas web de las diversas organizaciones internacionales y nacionales afines a RIADIS.
- f. Velar para que los archivos y documentos de RIADIS sean mantenidos en orden y resguardo.
- g. Firmar en conjunto con la Presidencia las Actas de las reuniones virtuales y presenciales de la Junta Directiva de RIADIS; además deberá rubricar en conjunto con la Presidencia toda la documentación oficial de la organización, especialmente los contratos y convenios que se aprueben en el seno de la Junta Directiva de RIADIS.
- h. Todas las demás atribuciones que se le otorguen en el reglamento interno.

### Artículo 31.- De la Tesorería

Sus funciones son:

- a. Llevar la contabilidad al día junto con el contador o contadora contratados para estos efectos.
- b. Elaborar los balances semestrales y anuales, el presupuesto anual y los informes financieros. Esta información deberá estar respaldada en formato de planilla de cálculo accesible para su presentación en la Junta. El año financiero de RIADIS irá del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año.
- c. Presentar estos informes a la Junta Directiva cada 6 meses.
- d. Mantener al menos una reunión semestral con la Comisión Fiscal.
- e. Elaborar el inventario tanto al inicio como al final de su gestión, el mismo será aprobado por la Comisión Fiscal.
- f. Exigir notas fiscales y recibos de todos lo que fuera adquirido y pagado.
- g. Salvaguardar y velar por los bienes de RIADIS.
- h. Presentar los informes financieros a la Asamblea General, respaldados con informes de soporte y demás documentos contables que correspondan.
- i. Cobrar periódicamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que sean fijados por la Asamblea.
- j. Manejar y controlar con la Presidencia las cuentas bancarias de RIADIS; deberá autorizar por escrito o con su firma junto a la Presidencia cualquier movimiento bancario o de dinero en efectivo.
- k. Ejercer otras atribuciones previstas en el reglamento interno.
- l. Archivar los contratos de donaciones de bienes y valores de RIADIS.
- m. Podrá proponer a la Junta Directiva la suspensión temporal de un Miembro de pleno derecho o adherente, por mora en el pago de al menos ocho cuotas sociales anuales, previa notificación de la deuda y requerimiento de pago; medida que se mantendrá mientras el miembro de que se trate no reestablezca comunicación con RIADIS.
- n. Monitorear el pago de las cuotas y en su caso proponer excepcionalmente a la Junta la condonación total o parcial de las cuotas de los miembros de pleno derecho en aquellos casos que resulte estrictamente necesario para asegurar la más amplia participación de tales miembros en la asamblea, en caso de fuerza mayor. La medida deberá contar con un informe previo favorable de la comisión fiscal. Esta decisión debe ser ratificada al inicio de la Asamblea en que se va a aplicar.

## Artículo 32.- De las Secretarías Especializadas

La Junta se integrará además con las siguientes Secretarías, ejercidas por delegados electos para ello.

### Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación:

La persona responsable de esta Secretaría tendrá a su cargo atender la relación con organizaciones miembros, en especial las de pleno derecho y adherentes, y otras no afiliadas. Es de su incumbencia, además, promover la inscripción de nuevos miembros y la representación de grupos específicos por género, edad, ruralidad, el equilibrio geográfico y la representación de distintas discapacidades. Será además el responsable de difundir los principios, objetivos y actividades de RIADIS a la comunidad en general y a las organizaciones de personas con discapacidad en particular. Funcionarán bajo su área los órganos de difusión que se le asignen y tendrá a su cargo la emisión de una circular mensual como mínimo, con la información institucional.

Deberá conformar dentro de los 90 días posteriores a la Asamblea General en la cual fue elegido/a, el Consejo Regional de RIADIS, cuyo objetivo será fortalecer los canales de comunicación e información interna de RIADIS. Este Consejo tendrá 4 miembros que SERÁN electos en cada caso tras un proceso de consulta con las organizaciones afiliadas de pleno derecho y adherentes que se encuentren al día con sus obligaciones con RIADIS; representarán a las organizaciones de los siguientes países:

- América Central: Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá.
- Andina: Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú y Venezuela.
- Cono Sur: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay y Uruguay.
- México y Caribe: Bélice, Cuba, Haití, México y República Dominicana.

La Junta reglamentará el modo en que se procederá a la conformación de este Consejo, así como lo relativo al funcionamiento del mismo; debiendo considerarse el equilibrio de género y la representación de distintas modalidades de discapacidad.

Se podrán incorporar en función de su ubicación geográfica otros países en los que en el futuro RIADIS pueda tener miembros dentro de la región De América Latina y el Caribe.

### Secretaría de Tecnología y Accesibilidad:

La persona responsable de esta Secretaría tendrá a su cargo promover la investigación y el desarrollo a costos asequibles de tecnologías que faciliten la inclusión de las personas con discapacidad y a tal fin organizará actividades que favorezcan, el mejoramiento en el acceso y usabilidad, a la tecnología y a la información por parte de las personas con discapacidad y sus organizaciones. Procurará que los Estados, las Empresas y la Academia, como otros actores interesados, aumenten o incrementen la disponibilidad de tecnologías conforme los principios de diseño universal y accesibilidad y disminuir la brecha tecnológica que afecta a las personas con discapacidad.

### Secretaría de Derechos Humanos:

La persona responsable de esta Secretaría cooperará con la asistencia técnica y política a las organizaciones miembros en la elaboración de proyectos de ley u otras normativas vigentes que a nivel nacional puedan estar relacionados con el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad o sus organizaciones. Así mismo apoyará a los miembros de pleno derecho en la elaboración y presentación de los informes alternativos o sombra nacionales ante organismos regionales y Universales de Derechos Humanos. Será además el responsable del monitoreo y seguimiento de las presentaciones que RIADIS pueda hacer ante los comités y los órganos de Tratados y de las Convenciones internacionales vigentes en la Región de América Latina y el Caribe. Estará bajo su órbita lo establecido en el artículo 5, literales d. e i.

## **Sección Tercera De los Órganos de Contralor**

### Artículo 33.- Órganos de contralor

RIADIS tendrá dos órganos de contralor: la Comisión Fiscal y la Comisión de Ética, cuyos integrantes titulares y suplentes serán electos por la Asamblea General Ordinaria y cuyo mandato durará cuatro años; pudiendo ser reelectos solo por un período. Cada una de las comisiones designará entre sus miembros un Presidente o presidenta y cumplirán sus funciones conforme las particularidades y especificaciones que en cada caso se señalan. Ambas comisiones desempeñarán sus reuniones virtualmente y sólo de manera excepcional lo harán presencialmente cuando las circunstancias lo exijan; participarán en las reuniones presenciales o virtuales de la Junta por invitación de ésta, cuando las temáticas lo requieran.

#### a. Comisión Fiscal:

Estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente, electos de entre los Delegados y Delegadas de los miembros de pleno derecho presentes en la Asamblea General. Tendrá como atribuciones:

- (i) Supervisar la administración y manejo de los bienes muebles e inmuebles y demás activos, pasivos y la operatoria de cuentas bancarias e inversiones de RIADIS.
- (ii) Auditar los libros de actas, los de tesorería, los registros y en general todos los documentos relacionados con las actividades contables de RIADIS.
- (iii) Asegurar que se lleve una contabilidad actualizada, así como una adecuada ejecución del presupuesto; conforme normas de contabilidad internacionalmente aceptadas.
- (iv) Rendir un informe de su gestión a la Asamblea General.
- (v) Elaborar y aprobar el reglamento de funcionamiento interno.
- (vi) Mantener al menos una reunión semestral con quien ejerce la tesorería y el equipo de apoyo contable de RIADIS.
- (vii) Cumplir con las demás obligaciones y atribuciones propias de sus cargos.

#### b. Comisión de Ética:

Estará compuesta por tres miembros titulares y un suplente, quienes deberán cumplir al menos una de las siguientes condiciones:

- (i) Ser delegado o delegada a la Asamblea General por un Miembro de Pleno Derecho o Adherente.
- (ii) Ser miembro honorario de RIADIS.
- (iii) Haber pertenecido a la Junta Directiva o la comisión fiscal de RIADIS.

Las propuestas de candidaturas para integrar esta Comisión deberán realizarse por cualquier delegado o delegada presente a la Asamblea, y deberán contar con la aceptación por escrito de la persona de que se trate, quien podrá encontrarse presente o no en ésta.

La Comisión de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- (i) Actuar como órgano disciplinario, conforme lo establecido en los Artículos 14, 15 y 16 de estos estatutos.
- (ii) Rendir un informe de actuación a la Asamblea General.
- (iii) Elaborar y aprobar el reglamento de funcionamiento interno.
- (iv) Cumplir con las demás obligaciones y atribuciones propias de sus cargos.

## **CAPÍTULO IV**

### **De los Cooperadores y Aliados Estratégicos**

Artículo 34.- Comité de Cooperación y Alianza Estratégica

El Comité de Cooperación y Aliados Estratégicos asesorará a la Junta de RIADIS en las políticas institucionales a desarrollar.

a. Este Comité tendrá como misión ofrecer asesoría y orientación general a la Junta para fortalecer la planificación e implementación de las acciones de RIADIS Y ser un foro de intercambio y cooperación en la Región de América Latina.

b. Estará integrado por las organizaciones Aliadas miembros de RIADIS, conforme el Artículo 8 literal C de estos Estatutos, debiendo cada uno de ellos, en ocasión de cada Asamblea en que se elijan autoridades, designar un representante titular y un alterno. Permanecerán en sus cargos mientras representen a la organización proponente y por todo el período por el cual dura el mandato de la Junta.

c. El Comité de Cooperación y Alianza Estratégica se reunirá virtual o presencialmente al menos en tres oportunidades: inmediatamente después de la Asamblea Ordinaria que eligió a la Junta, al promediar el mandato de ésta e inmediatamente antes de la Asamblea Ordinaria en que cesará en sus funciones. Éste órgano podrá igualmente invitar a que participen otras entidades que, aunque no sean miembros de RIADIS, puedan aportar y enriquecer la labor del Comité.

d. El quórum del Comité se conformará con la participación presencial o virtual de más de la mitad de sus Miembros, y las decisiones o resoluciones podrán adoptarse por mayoría simple, salvo que en el reglamento interno que se podrá confeccionar se fije una mayoría especial.

e. Se podrá invitar a participar de sus reuniones a otros actores como el Comité de la Organización De Estados Americanos o de Naciones Unidas para temas específicos y otras organizaciones de cooperación del Sistema de Naciones Unidas u otras agencias.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL PATRIMONIO Y RECURSOS DE RIADIS**

Artículo 35.- DEL PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El Patrimonio de RIADIS estará integrado por:

a. Los aportes de los miembros representativos.

b. Las cuotas establecidas en el presente Estatuto para cada categoría de miembros, y las extraordinarias establecidas por la Asamblea General.

c. Los beneficios resultantes de la ejecución de proyectos, previamente establecidos.

d. Las rentas de los bienes propiedad de RIADIS.

e. Subvenciones públicas o privadas.

f. Donaciones, herencias o legados.

g. Los ingresos procedentes de la venta de servicios.

h. Los ingresos procedentes de cualquier otra actividad que se realice en cumplimiento de los fines de la Organización.

i. Cualquier otro ingreso lícito admitido en Derecho.

j. Los eventuales beneficios derivados de las actividades económicas que RIADIS pueda realizar, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos. en ningún caso podrán distribuirse entre sus miembros.

#### Artículo 36.- SOSTENIMIENTO

Para el sostenimiento de los gastos corrientes de RIADIS, la Junta Directiva elaborará y aprobará un presupuesto anual que deberá recoger y ejecutar las líneas económicas y el presupuesto aprobado por la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VI DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN Y SU LIQUIDACIÓN**

#### Artículo 37.- CAUSAS

RIADIS puede ser disuelta por las siguientes causas:

- a. Causas legales.
- b. Voluntad de los miembros representativos, aprobada en una sesión ordinaria y ratificada en sesión extraordinaria de la Asamblea General, con el voto favorable de las tres cuartas partes de los delegados presentes.
- c. Acreditación de imposibilidad absoluta para dar cumplimiento a los fines para los cuales fue creada.

#### Artículo 38.- LIQUIDACIÓN

Para su liquidación, se procederá de la siguiente forma:

- a. La Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora que se encargará de realizar las actuaciones necesarias para extinguir todas las obligaciones contraídas.
- b. El patrimonio sobrante de su liquidación se destinará a otra asociación u organización con fines similares a los de la Red Latinoamericana de Organizaciones de Personas con Discapacidad y sus Familias, esta será definida previamente por la Asamblea General.

## **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES**

Primera: Las modificaciones que se introduzca en los Estatutos de RIADIS surtirán plenos efectos en la fecha en que sean aprobados por la Asamblea General.

Segunda: Todas las cuestiones no reguladas en los presentes Estatutos serán resueltas por la Junta Directiva, consultadas con las organizaciones miembros de pleno derecho y ratificados o invocados por la Asamblea General siguiente.

Tercera: Los Estatutos, el Acta de Elección y otros documentos oficiales que requieran de inscripción registral serán elaborados en el idioma oficial de RIADIS a saber: español.

## **CAPÍTULO VIII Disposición Transitoria**

A todos los efectos jurídicos, la Junta Directiva de RIADIS Está facultada a tramitar mediante la designación de un representante legal de la Organización, la aprobación e inscripción de estos Estatutos ante el órgano competente de la República del Ecuador, facultándose a que puedan aceptarse aquellas modificaciones que sean estrictamente necesarias para adecuar las disposiciones del Estatuto a la legislación aplicable, si fuera el caso. La designación a que se hace referencia en esta cláusula, podrá extenderse tras concluirse el trámite de inscripción, al solo efecto de que exista una representación legal ante el Ministerio de Relaciones de Exteriores del Ecuador y/o Ministerio de Inclusión Económica Social de Ecuador o el que lo reemplazare en un futuro.